



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

**Demandante : COOPERATIVA CAPITALCOOP
Demandado : MARIA AMELIA MORENO DIMATE.
Radicación : 2021- 00698**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP** y en contra de **MARIA AMELIA MORENO DIMATE**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARÉ NO. 4771-1

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.812.668.00)**, correspondiente al capital que venció el 30 de junio de 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.2.- Por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE (2.380.123.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de julio del 2020 al 30 de junio del 2021.

PAGARÉ NO. 2310-1.

1.3.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.475.000.00)**, correspondiente al capital que venció el 30 de junio de 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Superintendencia financiera a partir del 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.4.- Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$474.486.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 10 de septiembre del 2020 al 30 de junio del 2021.

PAGARÉ NO. 2301-1

1.5.- Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.720.000.00)**, correspondiente al capital que venció el 30 de junio de 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.6.- Por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$309.670.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 30 de diciembre del 2020 al 30 de junio del 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**